



CONTENIDO

TÍTULO I.....	2
PRINCIPIOS GENERALES.....	2
CAPÍTULO 1.....	2
Objetivo del Manual de Convivencia, Ámbito de Aplicación y Marco Legal.....	2
TÍTULO II.....	3
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SUS CRITERIOS.....	3
CAPÍTULO 1.....	3
Horizonte Institucional.....	3
CAPÍTULO 2.....	5
Uniformes.....	5
CAPÍTULO 3.....	6
Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.....	6
CAPÍTULO 4.....	6
Derechos y Deberes de los Estudiantes.....	6
CAPÍTULO 5.....	8
Derechos y Deberes de los Padres de Familia y Acudientes.....	8
CAPÍTULO 6.....	9
Derechos y Deberes de los Docentes y Directivos Docentes.....	9
CAPÍTULO 7.....	10
Perfiles.....	10
CAPÍTULO 8.....	11
Estímulos a Estudiantes.....	11
TÍTULO III.....	12
DE LAS NORMAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	12
CAPÍTULO 1.....	12
Sistema Nacional de Convivencia Escolar.....	12
CAPÍTULO 2.....	12
Comité Escolar de Convivencia.....	12
CAPÍTULO 3.....	13
Clasificación de las Situaciones y Caracterización de Faltas.....	13
CAPÍTULO 4.....	15
Situaciones Atenuantes y Agravantes.....	15
CAPÍTULO 5.....	15
Protocolos del Establecimiento Educativo.....	15
CAPÍTULO 6.....	17
Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.....	17
CAPÍTULO 7.....	18
Ruta de Atención Integral.....	18
CAPÍTULO 8.....	21
Definiciones.....	21
CAPÍTULO 9.....	23
Conducto Regular, Debido Proceso y Procedimientos para Aplicación de Acciones.....	23
TÍTULO IV.....	29
DEL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	29
CAPÍTULO 1.....	29
Generalidades del Gobierno Escolar.....	29
CAPÍTULO 2.....	30
Representación Institucional.....	30
CAPÍTULO 3.....	30
Representación Estudiantil.....	30
CAPÍTULO 4.....	31
Representación Padres de Familia.....	31
TÍTULO V.....	32
REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	32
CAPÍTULO 1.....	32
Mecanismos para Modificación, Actualización y Socialización del Manual de Convivencia.....	32
CAPÍTULO 2.....	32
Historial de Cambios.....	32



TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES.

CAPÍTULO 1.

Objetivo del Manual de Convivencia, Ámbito de Aplicación y Marco Legal.

Art. 1. Objeto del Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia, Reglamento Escolar o Pacto de Convivencia tiene como propósito fundamental alcanzar una convivencia armónica entre todos los actores escolares. Es un instrumento que contiene el conjunto de orientaciones y normas que permite alcanzar una formación integral, individual y social, desarrollando valores con sentido formativo.

Toda la comunidad educativa y sus miembros deben conocer, aplicar, promover, difundir y respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia, reconociendo a los estudiantes y diferentes integrantes de la Comunidad Educativa como personas íntegras, con derechos, deberes y criterios de dignidad, igualdad y sin discriminación; con aplicación de los principios y derechos constitucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la familia, la sociedad y el Estado.

Art. 2. Ámbito de Aplicación. El presente Manual de Convivencia se aplicará sin distinguir alguno a los integrantes de la Comunidad Educativa que conforma la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO.

Art. 3. Marco Legal. El presente Manual de Convivencia se fundamenta legalmente en las siguientes normas:

- Constitución Política de 1991. (Artículo 95).
- Ley 115 de Feb.08.1994. Ley General de Educación. (Art. 5, 73, 87, 132).
- Decreto 1860 de Ago.03.1994. Reglamenta Ley 115.94. (Art. 14, 17). Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 (Artículo 2.3.3.1.4.4.).
- Ley 1098 de Nov.08.2006. Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 de Mar.15.2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 de Sep.11.2013. Reglamentario de la Ley 1620.2013.
- Guía 49 del MEN. (Guía Pedagógica).
- Guía 48 del MEN. (Ruta de Gestión).
- Ley 1146 de Jul.10.2007. Prevención y Atención Violencia Sexual.
- Ley 1257 de Dic.04.2008. Prevención y Sanción de Violencia contra las Mujeres.
- Ley 1761 de Jul.06.2015 Ley Femicidio.
- Ley 133 May.23.1994 Derecho Libertad Religiosa.
- Decreto 4500 de Dic.19.2006. Normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
- Ley 1732 de Sep.01.2014. Cátedra de la Paz.
- Decreto 1038 de May.25.2015. Reglamenta Cátedra de la Paz.
- Ley 70 de Ago.27.1993. Comunidades Negras.
- Decreto 1286 de Abr.27.2005. Participación de los Padres de Familia en los procesos educativos.
- Ley 1404 de Jul.27.2010. Escuela de Padres y Madres.
- Ley 1266 de Dic.31.2008. Habeas Data.
- Ley 1581 de 2012. Protección de Datos.
- Decreto 1377 de Jun.27.2013. Reglamenta Parcialmente Ley 1581.2012.
- Decreto 1108 May.31.1994 Disposiciones porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Art. 9).
- Ley 599 Jul.24.2000. Código Penal.
- Ley 1453 Jun.24.2011. Reforma Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Infancia y Adolescencia
- Ley 1752 de Jun.03.2015. Sanciona Penalmente Discriminación contra Personas con Discapacidad.
- Decreto 1885 de Sep.21.2015. Crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Ley 734 de Feb.05.2002. Código Disciplinario Único
- Ley 715 de Dic.21.2001. SGP Disposiciones del Sector Educación y Salud.
- Plan Decenal de Educación 2016-2026.
- Plan Decenal de Educación, Guadalajara de Buga, 2021-2032
- Sentencia de la Corte T124/1998 Mar.31. Derecho Libre Desarrollo de la Personalidad
- Sentencia de la Corte T994/2010 Dic.03. Derecho Educación Discapacitado
- Sentencia de la Corte T562/2013 Ago.23. Defensa Pluralidad y Multiculturalismo.
- Sentencia de la Corte T565/2013 Ago.23. Apariencia Física
- Sentencia de la Corte T478/2015 Ago.03. Discriminación Diversidad Sexual
- Ley 1437 Ene.01.2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Artículos 11 y 12 Conflicto Intereses y Causal Impedimento y Recusación).
- Decreto 2150 Dic.05.1995. Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública (Artículo 40 Constitución Asopadres).
- Decreto Ley 1278 Jun.19.2002 y Decreto Ley 2277 Sep.24.1979, Estatutos Docentes y Directivos Docentes.
- Decreto 1421 Ago.29.2017 Atención Población en condición de Discapacidad y con Talentos o Capacidades Excepcionales.
- Directiva # 4. 31 Julio 2018. "Orientaciones para la garantía del derecho a la educación inclusiva, el desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad".
- Resolución 113 Ene.31.2020. Dicta disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- Directiva MEN No. 1/2022 Mar.4. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
- Hacén parte integral del presente Manual de Convivencia:
 - Los Reglamentos de la Biblioteca, Sala de Informática, y Laboratorios de Física y Química.
 - El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE, basado en el Decreto 1290 de Abr.16.2009.
 - El Manual de Funciones de todos los Funcionarios, Estamentos de Representación Institucional, Estudiantil y de Padres de Familia, del Gobierno Escolar y Comités; de acuerdo con el Sistema Institucional de Gestión de Calidad y la Normatividad Vigente.



TÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SUS CRITERIOS.

CAPÍTULO 1.

Horizonte Institucional.

Art. 4. Misión.

La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO de Guadalajara de Buga, desde sus orígenes ha sido ejemplo de inclusión y de compromiso social por la paz, buscando la formación humana en sus estudiantes. Para esto desarrolla acciones pedagógicas estructuradas y sistemáticas; de acuerdo con el desarrollo del estudiante y las interrelaciones que tiene con su entorno. De esta manera reconstruye el conocimiento en aprendizajes significativos que los habilite para ser gestores de paz, autónomos y colaborativos, con la capacidad suficiente para transformar la sociedad con la cual interactúan.

Art. 5. Visión.

La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO de Guadalajara de Buga, será reconocida a nivel regional y nacional como una Institución Educativa de alta calidad, innovadora e inclusiva, comprometida con su entorno social. Orientada en la formación de ciudadanos respetuosos de la diversidad y dispuestos a enfrentar los grandes desafíos de la actualidad.

Art. 6. Principios y Valores Institucionales.

Todas las actividades de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO se fundamentan en los **Principios** consagrados en la Constitución Política, los pactos o protocolos internacionales firmados por Colombia, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Valores Institucionales:

Responsabilidad: Cumplimiento eficiente y voluntario de cada uno de los deberes, compromisos adquiridos y metas trazadas.

Respeto: Reconocer los derechos propios y de los demás, ser tolerante, capacidad de aceptar y valorar lo que existe a nuestro alrededor; buen trato con los demás, actuar en concordancia con la dignidad humana sin vulnerar los derechos de los demás, base fundamental de la convivencia.

Honestidad: Transparencia en todas las actuaciones de la vida, hablar y actuar con la verdad.

Tolerancia: Capacidad de aceptar el punto de vista del otro, aceptación de las ideas del otro y respeto hacia la diferencia.

Solidaridad: El valor de la solidaridad se manifiesta en reconocer en el bien común, el sentido de una vida exitosa para todos.

Art. 7. Escudo.

El Escudo de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO se encuentra en un campo de color verde.

CIENCIA: La riqueza intelectual y profundidad de los conocimientos. El educando de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO debe ser conocedor de la ciencia y curioso con el conocimiento.

DIGNIDAD: El educando de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO debe sentirse digno y orgulloso de pertenecer a su Institución.

LA ABEJA: Representa la unión, trabajo, laboriosidad, entrega, organización, lealtad, tesón, constancia, calidad y compromiso; cualidades que debe caracterizar siempre al educando de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO.



Imagen 1. Escudo Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO



Art. 8. Bandera.

La Bandera de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO está formada por dos franjas horizontales, la primera de color blanco con un tercio amarillo hacia el lado izquierdo; y la segunda de color verde.

EL AMARILLO: Significa la riqueza intelectual de todas las personas que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO.

EL BLANCO. Significa la luz, pureza, paz y claridad en lo que estudiamos y aprendemos.

EL VERDE: Significa los valores de bondad y justicia, representa la fuerza, la esperanza, la energía, el vigor y el color de la naturaleza que rodea nuestra Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO.



Imagen 2. Bandera Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO

Art. 9. Himno.

El Narciso, el COMUDE
La Graciana y Mariscal
Ondeamos con honor y con orgullo
Nuestra insigne bandera institucional.

Cual abeja que labora sin descanso
En sus aulas se gesta la bondad
Y empuñamos con orgullo nuestro escudo
Por la ciencia y el óreo celestial.

Es baluarte el Narciso en la ciudad
Majestuoso y con sutil decoro
Siembra delicados surcos de saberes
Como oleada cargada de tesoros.

El Narciso, el COMUDE... (bis)

Este recinto es todo canto y alegría
Insigne cuna de ciencia y valor
Con torrentes pinceladas forja vidas
Las orienta por senderos del amor.

Para la patria con perenne magia
Inspira vidas con profundo don
Incesante el conocer imparte a todos
Por la excelencia que le augura Dios.

El Narciso, el COMUDE ... (bis)

Autoras:

Docentes Blanca Flor Mejía (Graciana Álvarez)
y Miriam Ruby Gallego (Mariscal Sucre)

Interprete:

Franchesco



CAPÍTULO 2. Uniformes.

Art. 10. La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO exige, a partir del año lectivo 2023, únicamente el uniforme de educación física.

Parágrafo: Cada año podrá autorizarse el uso de una camiseta para juegos interclases o para grado 11 (promoción). No deberán usarse en reemplazo del camibuzo de Educación Física. La Institución autorizará su uso en los días y en las actividades que lo considere pertinente.

Uniforme de educación física para hombres y mujeres:

- Camibuzo de color blanco, con cuello en V, con ribete azul con doble línea blanca, en el cuello y en la manga, con el escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.
- Pantalón de sudadera azul turquí, marcado con letras blancas en la manga de la pierna derecha, con el nombre de la Institución Educativa.
- Zapatos tenis totalmente blancos.
- Medias canilleras totalmente blancas.

Notas:

- Quienes deseen pueden usar gorra para protegerse del sol, puede ser azul o blanca y emplearla solamente en clase de educación física.
- En días fríos los estudiantes pueden usar el saco institucional (o un saco blanco o azul que les abrigue sin exigir ninguna distinción para este).
- Si usa camiseta debajo del camibuzo, esta debe ser totalmente blanca.
- La Institución Educativa no permite cambios en las prendas, símbolos o colores institucionales que la identifican.
- El uso del uniforme es obligatorio.
- El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar o en actividades propias de la Institución Educativa.
- Durante su permanencia en el laboratorio de física y química, deberán portar siempre su blusa o batola de laboratorio, de color blanco, como medida de seguridad.
- La Institución Educativa sugiere no usar joyas, bisutería llamativa, piercings, tatuajes, cortes o tintes de cabello llamativos.



Imagen 3. Uniforme Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO



CAPÍTULO 3.

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

Art. 11. La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO para el ingreso de nuevos educandos, solicita presentar la documentación y cumplir los requisitos según el Sistema de Gestión de Calidad (**Formato F-AE-001**) para oficializar la matrícula.

Art. 12. La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que de él se deriven y con los contenidos del presente Manual de Convivencia.

Art. 13. Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que lo firma. Por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 de 1994: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber; y el derecho-deber exige a todos, deberes".

Art. 14. Para la permanencia de sus estudiantes, la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO exige de ellos y de sus padres o acudientes, el cumplimiento de los deberes contenidos en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo: La matrícula de un estudiante puede ser cancelada por:

1. Voluntad de los padres o acudientes.
2. Disposición de la Institución de acuerdo con las causales determinadas en el presente Manual de Convivencia, amparadas por el debido proceso.
3. Cuando existan situaciones que atenten contra la convivencia escolar según la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.

Art. 15. La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO se reserva el derecho de admisión de estudiantes que, - aunque hayan aprobado el grado- su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas de este Manual de Convivencia, con sujeción al cumplimiento del debido proceso.

CAPÍTULO 4.

Derechos y Deberes de los Estudiantes.

Art. 16. Quienes se matriculen en la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO reconocen y se les reconoce que sus derechos y deberes son los siguientes, teniendo en cuenta que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad:

Art. 17. DERECHOS de los Estudiantes.

1. Conocer y acoger el presente Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios y en general, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa.
2. Recibir inducción sobre el horizonte institucional.
3. Recibir una formación integral, acorde con la filosofía promovida por la Institución Educativa. "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás": Artículo 44 de la Constitución Nacional, Artículo 9 de la Ley 1098 de 08 de Noviembre de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
4. Recibir trato respetuoso, amable y comedido de todos los integrantes de los estamentos de la Comunidad Educativa, sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación económica, de discapacidad o desplazamiento forzado, identidad de género y orientación sexual.
5. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico y extracurricular: cultural, deportivo, recreativo, social, estilos de vida saludable y empleo adecuado del tiempo libre; promovidas por la Institución Educativa y por otras entidades autorizadas.
6. Utilizar adecuadamente la planta física, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, dotación e implementos deportivos con que cuenta la Institución Educativa.
7. Contar con unas condiciones de seguridad e higiene que contribuyan a una buena salud e integridad física.
8. Recibir orientaciones y explicaciones claras y concretas, en todas sus actividades académicas y de formación.
9. Solicitar nueva explicación cuando no comprendan un tema expuesto.
10. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila.
11. Conocer sus valoraciones oportunamente.



12. Presentar por escrito Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Felicitaciones, en el formato del Sistema de Gestión de Calidad (**F-GC-001**), siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
13. Ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya cometido alguna falta.
14. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos públicos, premios y estímulos acordes con sus méritos.
15. Solicitar por escrito, permisos de ausencia para participar en torneos deportivos locales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.
16. Recibir apoyo y comprensión, por parte de directivos, docentes y administrativos, en los diferentes momentos y procesos de su formación, teniendo en cuenta su edad escolar.
17. Ser representado por sus padres de familia o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso disciplinario o académico; de igual manera debe estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en su evolución, dejando evidencia escrita y firmada de ello.
18. Recibir información oportuna del cronograma institucional.
19. Contar con docentes idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
20. Elegir y ser elegidos en el Consejo Estudiantil u otros estamentos de representación dentro de la Institución Educativa.
21. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar.
22. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.

Art. 18. DEBERES de los Estudiantes.

1. Conocer y Cumplir las normas del presente Manual de Convivencia.
2. Cumplir con los Reglamentos de la Biblioteca, Sala de Informática, y Laboratorios de Física y Química.
3. Identificar el horizonte institucional y acogerse a él.
4. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las normas básicas de convivencia.
5. Ser puntuales con los inicios de clases y las diferentes actividades programadas.
6. Participar en las actividades académicas y extracurriculares que programe la Institución Educativa.
7. Solicitar autorización para retirarse de la Jornada Escolar, cuando tenga que hacerlo, por motivos previamente justificados, ante la coordinación, respaldados por el padre de familia y/o acudiente. Para esto se utilizará el Formato del Sistema de Gestión de Calidad (**F-AE-007**).
8. Presentar la excusa pertinente en caso de ausencias a las actividades académicas y extracurriculares, en el formato del Sistema de Gestión de Calidad (**F-AE-006**), como requisito para presentar las actividades que en su ausencia se realizaron.
9. Abstenerse de asistir a la Institución Educativa, cuando presente alguna enfermedad de tipo contagioso.
10. Entregar en sus hogares, de forma oportuna, la información, citaciones, circulares o notas enviadas por la Institución Educativa.
11. Responder por su comportamiento durante las actividades académicas y extracurriculares programadas.
12. Dar trato comedido y adecuado a los integrantes de los estamentos de la Comunidad Educativa; así como a los objetos de uso común e instalaciones de la Institución Educativa.
13. Responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a elementos, muebles, enseres o instalaciones de la Institución Educativa.
14. Abstenerse de traer a la Institución Educativa, elementos electrónicos o de gran valor económico. En caso de traerlos, es el estudiante el responsable de cuidarlos, la Institución no se hace responsable de su pérdida o daños.
15. No portar dentro de las sedes de la Institución Educativa cigarrillos regulares, cigarrillos electrónicos, vapeadores, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas/psicotrópicas, sustancias inflamables y químicas, armas blancas y de fuego, material pornográfico, material satánico.
16. Cuidar sus pertenencias y respetar las de sus compañeros.
17. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los docentes en sus clases, así como la carpeta de control de asistencia que se le asigna a un estudiante y velar por su buen manejo y conservación.
18. Portar el uniforme de acuerdo con las disposiciones y reglas de presentación fijadas en el presente Manual de Convivencia (**Título II, Capítulo 2, Artículo 10**).
19. Portar todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y extracurriculares; como también sus implementos de aseo personal.
20. Tener hábitos de higiene, aseo y presentación personal.
21. Preservar las instalaciones de la Institución Educativa, limpias y ordenadas.
22. Los demás deberes establecidos en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013; así como la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.



CAPÍTULO 5.

Derechos y Deberes de los Padres de Familia y Acudientes.

Art. 19. Quienes matriculen a sus hijos o acudidos en la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO deben valorar la colaboración y oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de los deberes y hacer respetar sus derechos, teniendo en cuenta que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad:

Art. 20. DERECHOS de los Padres de Familia y Acudientes.

1. Conocer y acoger el presente Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios y en general, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa.
2. Aportar a la consecución de los objetivos y logros de la Institución Educativa.
3. Recibir información oportuna de sus hijos acerca del rendimiento académico y comportamiento disciplinario dentro de la Institución Educativa.
4. Recibir información oportuna del cronograma institucional.
5. Conocer el conducto regular que se aplica en la solución de las dificultades de sus hijos; en su orden, así:
 - a. Profesor titular de la asignatura.
 - b. Director de Grupo.
 - c. Coordinador de Sede/Jornada.
 - d. Rectoría.
 - e. Consejo Académico o Comité Escolar de Convivencia.
 - f. Consejo Directivo.
6. Presentar por escrito Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Felicitaciones, en el formato del Sistema de Gestión de Calidad (**F-GC-001**), siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
7. Presentar los recursos de reposición y apelación cuando le sea aplicada una sanción académica y/o disciplinaria a su hijo o acudido.
8. Recibir oportunamente las valoraciones de cada período como resultado de la evaluación del proceso educativo, mediante la entrega de los boletines en los tiempos previstos.
9. Ser atendidos por cualquier docente o directivo, recibiendo un trato oportuno y adecuado, cuando lo considere necesario, dentro de los horarios establecidos para tal fin.
10. Recibir información sobre la formación profesional e idoneidad de los directivos, docentes y funcionarios de la Institución Educativa.
11. Velar por el cumplimiento de la jornada completa de estudio en los horarios establecidos por la Institución.
12. Solicitar personalmente las salidas del plantel educativo, de su hijo o acudido, cuando lo requiera, para citas médicas u otras actividades. Esta acción debe quedar registrada en la carpeta de asistencia diaria de cada grado y autorizada por la coordinación o por el docente respectivo (**Formato F-GA-004**). También podrán utilizar para solicitar la salida, el formato del Sistema de Gestión de Calidad (**F-AE-007**).
13. Elegir y ser elegido en el Consejo de Padres, la Asociación de Padres u otros estamentos de representación dentro de la Institución Educativa.
14. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar.
15. Los contemplados en el Artículo 2 del Decreto 1286 del 23 de Abril de 2005.

Art. 21. DEBERES de los Padres de Familia y Acudientes.

1. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos las normas del presente Manual de Convivencia.
2. Cumplir puntualmente con las obligaciones y compromisos pactados con la Institución Educativa en el contrato de matrícula.
3. Asistir a las reuniones de padres de familia y citaciones requeridas por la Institución Educativa.
4. Justificar la no asistencia a la reunión programada, acordando con el respectivo coordinador de sede, otra fecha para ser atendido.
5. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos o acudidos (**Formato F-AE-006**), así como los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y en general los datos de contacto, y cualquier hecho que pueda afectar la situación académica, psicológica o física del estudiante, con el fin de recibir información y atención oportuna.
6. Dar trato comedido y adecuado a directivos, docentes, funcionarios e instalaciones de la Institución Educativa.
7. Responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a personas, compañeros, docentes; instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.



8. Dotar a sus hijos del material y demás elementos necesarios para asistir a sus clases.
9. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones tendientes al mejoramiento de la formación integral de su representado.
10. Responsabilizarse y velar por la presentación personal de cada uno de sus hijos o acudidos, de acuerdo con las disposiciones del uniforme y reglas de presentación fijadas en el presente Manual de Convivencia (**Título II, Capítulo 2, Artículo 10**).
11. Respalda las normas y acciones disciplinarias establecidas en este Manual de Convivencia.
12. Asumir con responsabilidad la formación en valores de sus hijos o acudidos, como primeros educadores en casa.
13. Hacerse responsable del comportamiento de su hijo o acudido cuando esté dentro o fuera de la Institución Educativa.
14. Cumplir con las Obligaciones establecidas en el Artículo 39 de la Ley 1098 del 08 de Noviembre de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
15. Los contemplados en el Artículo 3 del Decreto 1286 del 23 de Abril de 2005.
16. Los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en la Ley 1404 de 2010, el Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, el Artículo 15 de Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.
17. Los demás deberes establecidos en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013; así como la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO 6.

Derechos y Deberes de los Docentes y Directivos Docentes.

Art. 22. Quienes laboren como docentes y directivos docentes de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO reconocen y se les reconoce que sus derechos y deberes son los siguientes, teniendo en cuenta que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad:

Art. 23. DERECHOS de los Docentes y Directivos Docentes.

1. Conocer y acoger el presente Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios y en general, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa.
2. Recibir inducción sobre el horizonte institucional.
3. Recibir trato respetuoso, amable y comedido de todos los integrantes de los estamentos de la Comunidad Educativa, sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación económica, de discapacidad o desplazamiento forzado, identidad de género y orientación sexual.
4. Recibir información oportuna del Cronograma Institucional, Asignación Académica, Horarios de clase, Turnos de Convivencia, Tiempos de atención a los padres de familia.
5. Utilizar adecuadamente la planta física, los muebles, los materiales, los recursos pedagógicos y didácticos, dotación e implementos deportivos con que cuenta la Institución Educativa.
6. Participar activamente en las actividades que programe la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Municipal, el Ministerio de Educación, las organizaciones sindicales; para mejorar su formación personal y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
7. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de su formación profesional y la prestación de su servicio educativo.
8. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto, diplomacia y respetando la filosofía de la Institución Educativa.
9. Elegir y ser elegidos en los estamentos de representación del Gobierno Escolar, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), los Planes de Área, y en general, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar.
12. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos públicos, premios y estímulos acordes con sus méritos.
13. Solicitar los permisos y licencias de acuerdo con la normatividad vigente y a las directrices institucionales.

Art. 24. DEBERES de los Docentes y Directivos Docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO
MANUAL DE CONVIVENCIA – Versión 9
(Enero 19 de 2023)

Pág. 10

1. Conocer y Aplicar las normas del presente Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), el Plan de Estudios y en general, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa.
2. Reflejar en sus actitudes los valores, filosofía y horizonte institucionales, que impulsen y orienten a los estudiantes en su formación integral.
3. Dar trato comedido y adecuado a los integrantes de los estamentos de la Comunidad Educativa; así como a los objetos de uso común e instalaciones de la Institución Educativa, que permitan una sana convivencia.
4. Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, pedagógicos, didácticos y tecnológicos vigentes.
5. Conocer y dar a conocer los símbolos patrios y de la Institución Educativa, su correspondiente significado e inculcar en el estudiante el respeto hacia ellos.
6. Asistir y acompañar activamente en las reuniones, las celebraciones de fechas especiales, las actividades grupales, los actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones del plantel.
7. Mostrar pulcritud y buena presentación personal como ejemplo para sus estudiantes.
8. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes a su cargo.
9. Diligenciar correcta y oportunamente los formatos y documentos institucionales.
10. Entregar y sistematizar oportunamente las valoraciones académicas y las anotaciones en los Observadores de los Estudiantes.
11. Propender por mantener un buen ambiente de trabajo en equipo.
12. Avisar oportunamente a rectoría o coordinación cualquier ausencia o falta que pueda ser justificada.
13. Cumplir con las Funciones de acuerdo con la normatividad vigente y al Manual de Funciones Institucional.
14. Asumir las responsabilidades contenidas en los Artículos 18 y 19 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.
15. Los demás deberes establecidos en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013; así como la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO 7.

Perfiles.

Art. 25. Los perfiles de los diferentes integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO son los siguientes:

Del Estudiante.

- Conocerse y valorarse como persona y reconocer y valorar al otro como persona y sujeto de derechos.
- Reconocer en el conflicto una posibilidad de desarrollo integral.
- Trabajar en equipo y presentar propuestas en forma creativa.
- Desarrollar valores y acciones que demuestren su compromiso con un ambiente armónico y saludable.
- Desarrollar hábitos de estudio que lo conduzcan al logro y superación de sus propias dificultades.
- Desarrollar una actitud reflexiva, producto de la apropiación del conocimiento, con proyección para vincularse a la media técnica en informática o media técnica en recreación y deporte.

Del Padre de Familia o Acudiente.

- Padres y madres convencidos de que ellos son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos y la Institución Educativa es sólo partícipe de este derecho y deber fundamental, por delegación expresa de sus padres.
- Padres y madres que eduquen con su ejemplo, con unidad de criterio y coherentes con sus principios morales.
- Padres y madres que colaboren en la formación integral de sus hijos e hijas y los acompañen en actividades escolares y extraescolares donde se promueven y viven valores de diálogo, democracia, participación, respeto, búsqueda de la verdad y el bien común.
- Padres y madres que puedan desarrollar un sentido de pertenencia y se comprometan a sacar adelante el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO.

Del Docente.

- Educadores que tengan como eje la formación integral del estudiante, capaces de percibir sus emociones y estén dispuestos a brindar el apoyo o el consejo que requiera en un momento determinado.
- Educadores capacitados en pedagogía y didáctica con un alto nivel de conocimiento en su área llevando a sus estudiantes a un aprendizaje significativo, como resultado de una formación de calidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO
MANUAL DE CONVIVENCIA – Versión 9
(Enero 19 de 2023)

Pág. 11

- Educadores capaces de comunicarse proactivamente con todos los estamentos de la Institución Educativa.
- Educadores que lideren con los educandos el trabajo para despertar el interés, la curiosidad y estimularlos hacia la solución de problemas personales de su cotidianidad.
- Educadores disciplinados, abiertos a los cambios e innovaciones tecnológicas, dispuestos a asumir retos y con inquietudes investigativas que lo lleven a un mejoramiento continuo personal y profesional.
- Educadores con el criterio y la capacidad de tomar decisiones según sus convicciones, respetando los derechos ajenos.
- Educadores con vocación, maestros dentro y fuera de la institución, que sean ejemplo de principios morales y vida sana.

Del Directivo Docente.

- Líder en gestión y que promueva el liderazgo.
- Promueve la convivencia armónica, propicia las relaciones interdisciplinarias y la concertación con su Comunidad Educativa.
- Dirige y participa activamente en todos los procesos administrativos encaminados al mejoramiento continuo de la Institución Educativa.
- Cordial, respetuoso, flexible y abierto al cambio.
- Creativo, investigador y con una sólida formación humana y social.

Del Administrativo.

- Personas con buenas relaciones humanas que se vean reflejadas en el trato y atención que les brindan a los miembros de la Comunidad Educativa y público en general.
- Personas íntegras, honestas, independientes, con actitud crítica y constructiva, con un alto sentido de liderazgo para alcanzar el bienestar común de la Institución.
- Personas con alto grado de responsabilidad para con la Institución.
- Personas con un alto sentido de pertenencia, que cada día refleje y fortalezca la lealtad hacia la Institución y sus representantes; basado estratégicamente en la dirección, organización y autoevaluación de su desempeño laboral.
- Personas que hagan uso racional de los recursos que le son asignados, para permitir el óptimo funcionamiento de la Institución.

CAPÍTULO 8.

Estímulos a Estudiantes.

Art. 26. La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO premia la participación en actividades de representación institucional (social, académico, cultural y deportivo) de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena disciplina y sentido de pertenencia, y que han asimilado al mismo tiempo el horizonte institucional. Se consideran sujetos de estímulo, los siguientes motivos:

- a. Mejor Estudiante Integral de cada curso de grado Once (En ceremonia de graduación).
- b. Mejor Bachiller (En ceremonia de graduación).
- c. Mejor resultado institucional en las pruebas de estado SABER 11 – ICFES. (En ceremonia de graduación).
- d. Estudiantes destacados por el Ministerio de Educación Nacional por sus resultados en las pruebas de estado SABER 11 – ICFES, Programa Ser Pilo Paga. (En ceremonia de graduación).
- e. Perseverancia, cuando ha pertenecido de manera ininterrumpida a la institución educativa, desde grado 0 o 1 hasta el grado 11. (En ceremonia de graduación).
- f. Colaboración (Actos de Clausura del año lectivo).
- g. Mérito Deportivo (Actos de Clausura del año lectivo, Juegos Interclases, Supérate con el Deporte).
- h. Esfuerzo y Superación (Actos de Clausura del año lectivo).
- i. Distinciones en los homenajes a la bandera o símbolos institucionales o patrios; y otros actos culturales.
- j. Observaciones positivas en documentos como el Observador del Estudiante, los instrumentos de coordinación, el Informe de Progreso Formativo (Boletines).
- k. Demás estímulos académicos otorgados durante el año lectivo, por parte de los docentes, según lo establecido en el Artículo 8, Literal B (Heteroevaluación), Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).



TÍTULO III DE LAS NORMAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO 1.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Art. 27. La Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 ha creado el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. La misma Ley establece como **herramientas** de dicho Sistema:

- a. El **Sistema de Información Unificado** de Convivencia Escolar (Artículo 28), y
- b. La **Ruta de Atención Integral** para la Convivencia Escolar (Artículo 29), sus componentes (Artículo 30) y sus protocolos de atención (Artículo 31).

CAPÍTULO 2.

Comité Escolar de Convivencia.

Art. 28. Naturaleza y Composición. Según el Artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y los Artículos 22 y 23 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO conforma el Comité Escolar de Convivencia de la siguiente manera:

- La rectoría, quien lo presidirá.
- La personería estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Las coordinaciones de sedes.
- El presidente del Consejo de Padres.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: La permanencia de los integrantes en el Comité Escolar de Convivencia, puede ser continua, a excepción de los integrantes del Gobierno Escolar que rotan cada año lectivo (Personería Estudiantil, Representante Consejo de Padres, Representante Consejo de Estudiantes).

Parágrafo 2: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 3: Si algún integrante del Comité Escolar de Convivencia se encuentra involucrado en una reclamación o caso a evaluar, no podrá asistir a las reuniones donde se trate dicho caso, sino que, en su lugar, lo hará un representante que lo designará el presidente del Comité y que cumpla con los mismos requisitos del integrante a reemplazar.

Art. 29. Funciones. Las funciones y las acciones del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO están contenidas en el Artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, las cuales se adoptan y aceptan:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o la personería estudiantil.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este



Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Art. 30. Otros aspectos del Comité Escolar de Convivencia. Quienes conforman el Comité Escolar de Convivencia se dan su propio reglamento, con base en la legislación y la normatividad vigente; a los Artículos 23, 24 y 25 del Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013 que reglamenta la Ley 1620:

El Comité Escolar de Convivencia sesionará mínimo cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan.

El Quórum decisorio será con la mitad más 1 de los integrantes, siempre y cuando esté presente el Presidente del Comité o un Coordinador a quién él delegue.

De todas las reuniones, se levantará acta.

CAPÍTULO 3.

Clasificación de las Situaciones y Caracterización de Faltas.

Art. 31. De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Art. 32. Situaciones TIPO I.

Son situaciones Tipo I:

1. Impuntualidad en cualquiera de las actividades programadas por la Institución Educativa.
2. Ausentarse del salón de clases, de la Institución Educativa o de actividades programadas fuera de la misma, sin previo aviso.
3. No presentar excusa alguna cuando falte a la Institución Educativa.
4. Interrumpir el normal desarrollo de las clases en la Institución Educativa o en actividades académicas programadas fuera de ella.
5. No entregar los comunicados o citaciones que la Institución Educativa envía.
6. Realizar comentarios o acciones que atenten contra el buen nombre de la Institución Educativa.
7. Escribir en muros, puertas, paredes o rayar los pupitres y muebles de la Institución Educativa.
8. Incumplir las normas de comportamiento o Reglamentos de la Biblioteca, las Salas de Informática, Laboratorios, Restaurante o Tienda Escolar, de la Institución Educativa.
9. Ingresar sin autorización a la rectoría, la sala de profesores y demás oficinas de la administración (coordinación, secretaría, almacén, tesorería, enfermería).
10. Permanecer o comprar en la tienda escolar por fuera de los horarios dispuestos por la Institución Educativa.
11. Consumir alimentos y/o bebidas en espacios no autorizados o destinados para ello.



12. Arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.
13. Hacer fraude o participar de él en sus evaluaciones o trabajos académicos o de formación.
14. Hacer burlas o mofas en los actos solemnes, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra.
15. Emplear vocabulario soez o proferir insultos a sus compañeros.
16. Practicar juegos bruscos durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa.
17. Portar inadecuadamente el uniforme (Título II, Capítulo 2, Artículo 10 de este Manual de Convivencia).
18. Atender personas ajenas a la Institución Educativa, a través de puertas, ventanas, rejas.
19. Demostrar desinterés durante la formación, charlando o haciendo caso omiso a los requerimientos.
20. Las manifestaciones amorosas abiertamente exageradas y permanentes dentro de la Institución Educativa.
21. Utilizar agua, harina, huevos, u otros elementos, en espacios internos o externos, donde esté haciendo uso del uniforme institucional.
22. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que se emprendan.
23. Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, excursiones, agasajos, colectas, ventas, negocios, cambios, convenios o actividades similares.
24. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
25. Desconocer el conducto regular y el debido proceso establecido en este Manual de Convivencia, actuando a título personal.
26. Desprender folios u ocultar información en los documentos de la Institución Educativa.
27. Atentar contra la propiedad privada de cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
28. Violentar puertas, cerraduras, elementos, de las diferentes dependencias de la Institución Educativa.

Art. 33. Situaciones TIPO II.

Son situaciones Tipo II:

1. Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de cualquier tipo de sustancias psicoactivas/psicotrópicas.
2. Proferir continuas amenazas contra alguna de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
3. Denigrar, ofender o agredir a cualquier integrante de Comunidad Educativa por medio de redes sociales o cualquier medio electrónico (ciberacoso).
4. Cualquier acto de acoso escolar o agresión que revista el carácter de bullying.
5. Agresividad verbal, física y/o psicológica sistemática contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución, que cause daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna.
6. Practicar juegos bruscos que terminen en accidentes o actos violentos entre compañeros o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
7. Pelear o propiciar peleas dentro o fuera de la Institución Educativa.
8. Portar, adquirir o consumir cigarrillos regulares, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas/psicotrópicas, al interior de la Institución Educativa o en actividades programadas por la misma, fuera de ella.
9. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 34. Situaciones TIPO III.

Son situaciones Tipo III:

1. Utilizar pólvora, detonantes, y otros elementos peligrosos, para festejar acontecimientos.
2. Distribuir o vender cigarrillos regulares, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias psicoactivas/psicotrópicas, al interior de la Institución Educativa o en actividades programadas por la misma, fuera de ella.
3. Portar sustancias inflamables, químicas, pólvora, detonantes, al interior de la Institución Educativa o en actividades programadas por la misma, fuera de ella.
4. Portar armas blancas o de fuego, al interior de la Institución Educativa o en actividades programadas por la misma, fuera de ella.
5. Fraude comprobado en documento institucional.
6. El hurto comprobado.
7. Actos de violencia sexual contra cualquier integrante de la comunidad educativa
8. Cometer delitos que conlleven a detención o condena judicial.

Parágrafo: Ante la transgresión de alguna norma del presente Manual de Convivencia (situaciones Tipo I, II o III, se respetará el conducto regular y se seguirá el debido proceso establecido en el Capítulo 9 (Artículos 51 al 53) del



presente Manual de Convivencia y la aplicación de las estrategias formativas y/o acciones serán las establecidas en el Capítulo 9 (Artículos 54 y 55).

CAPÍTULO 4.

Situaciones Atenuantes y Agravantes.

Art. 35. Para que las situaciones tipo I, II o III sean valoradas de forma justa, la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Atenuantes. Se consideran así, aquellas que disminuyen la responsabilidad de quien actúa indebidamente; y son las siguientes:

- Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
- Cuando se trate de un estudiante cuya conducta haya sido acorde a las normas del presente manual, y no haya sido sujeto de un debido proceso, hasta el momento de presentarse la situación.
- Confesar su conducta indebida, oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
- Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
- Haber sido inducido para transgredir la norma tipificada en el Manual de Convivencia.

c) Agravantes. Se consideran como tales las que incrementan la responsabilidad de quien actúa indebidamente; y son las siguientes:

- Actuar en estado de ira irresistible, producto de una provocación de sus propios compañeros.
- Cuando se compruebe que el estudiante actuó abusando de la confianza en él depositada o con premeditación, alevosía, fraude.
- Cuando se trate de una agresión a compañeros de menor edad o que vaya en contra del derecho a la no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- Actuar indebidamente para ocultar o ejecutar otra acción.
- Haber mentido en su versión oral o escrita de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una conducta indebida.
- La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.
- Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de una conducta indebida.
- No admitir la responsabilidad de sus actos o atribuírsela a otros que no la tienen.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede causar peligro contra el bien común.
- Reincidencia en las faltas o conductas indebidas.
- Haber sido sancionado con anterioridad por conductas indebidas estipuladas en el presente Manual de Convivencia o que a juicio del Comité Escolar de Convivencia merezcan ser intervenidas.
- Comprometer el buen nombre de la institución.

CAPÍTULO 5.

Protocolos del Establecimiento Educativo.

Art. 36. De acuerdo con los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia estudiantes.

Art. 37. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos (a cargo de un juez o autoridad competente) y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia. **Para el caso de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, los Gestores de Paz.**

Art. 38. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que le correspondan a la institución educativa, que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones



constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

Art. 39. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo III a que se refiere el numeral 3 del Artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito posible en el momento, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO 6.

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 40. Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. De acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el Artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.



5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; y La Ruta de Atención Integral.

Art. 41. Confidencialidad. De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 así como a la Ley 1098 de 2006.

CAPÍTULO 7.

Ruta de Atención Integral.

Art. 42. Definición. De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en los que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Art. 43. Componentes de la Ruta de Atención Integral. De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, tendrá como mínimo cuatro componentes:

1. El componente de **PROMOCIÓN**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido se propenderá porque al interior del establecimiento y de cada grupo reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.

Especialmente se trabajará en alianza con el Proyecto Transversal Institucional Gestores de Paz y el Proyecto Transversal de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía-PESCC.

2. El componente de **PREVENCIÓN**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO el eje fundamental de este componente girará en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el Artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior de la Institución.

3. El componente de **ATENCIÓN**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO
MANUAL DE CONVIVENCIA – Versión 9
(Enero 19 de 2023)

Pág. 19

sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

En la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, este componente se basará en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia por parte del docente encargado del proceso pedagógico de un área o del director(a) de grupo. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente que conozca del caso en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato a Rectoría o a la Coordinación para su evaluación, y de considerarlo conveniente, citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

4. El componente de **SEGUIMIENTO**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Art. 44. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes del Colegio involucrados.
2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución o a quién este delegue, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Art. 45. Activación de los protocolos de otras entidades. De acuerdo con el Artículo 45 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

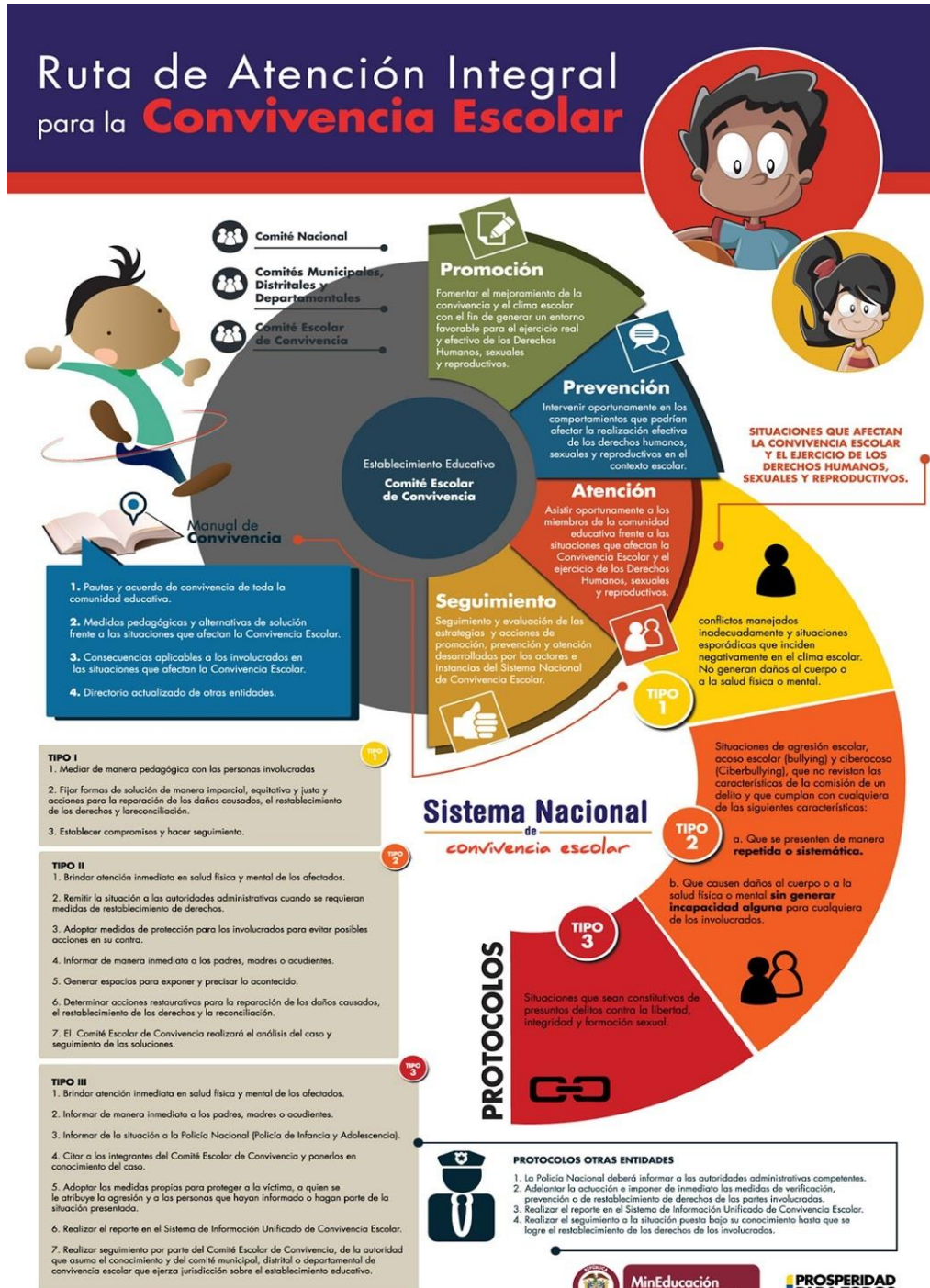


Imagen 4. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

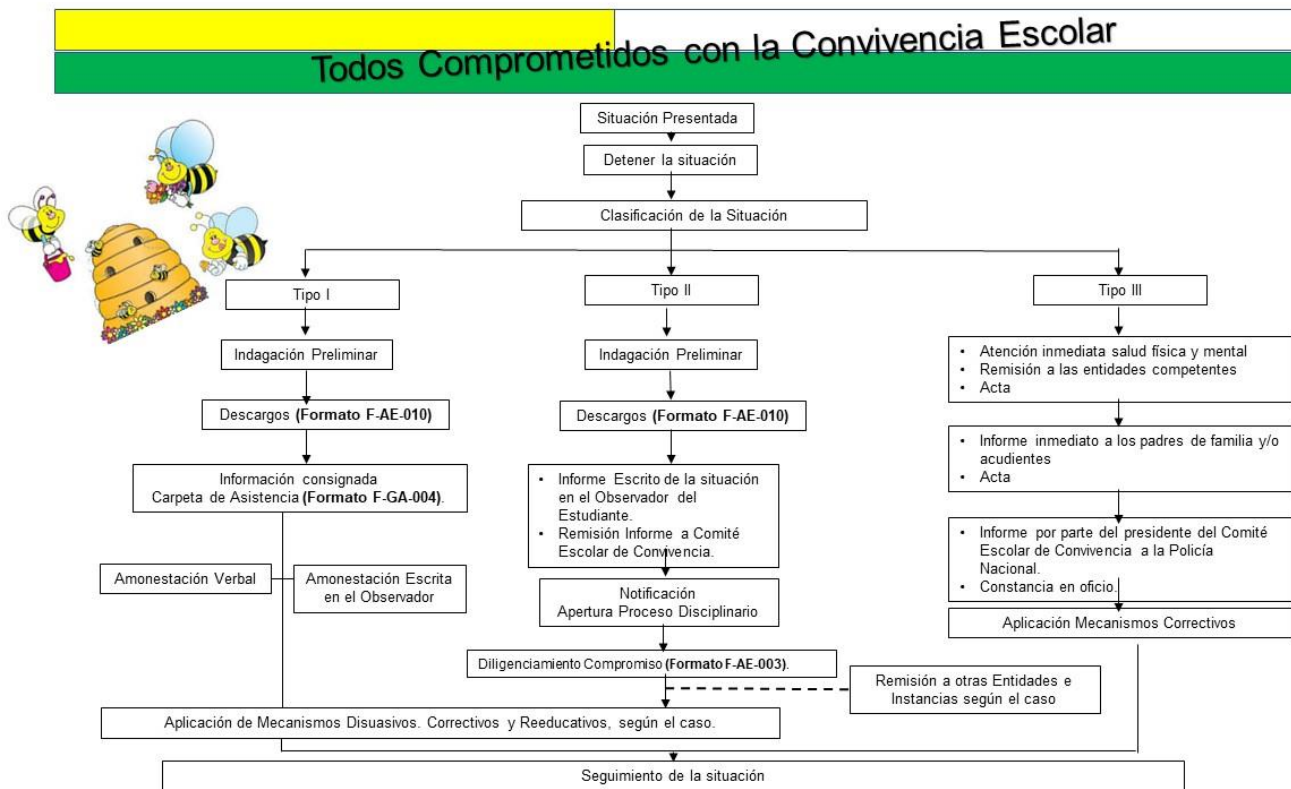


Imagen 5. Ruta de Atención para la Convivencia Escolar de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO

Art. 46. Garantía del Restablecimiento de Derechos. De acuerdo con el Artículo 46 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, lo dispuesto en los Artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo Decreto 1965, se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponde a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Art. 47. Informes o Quejas. De acuerdo al Artículo 47 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

CAPÍTULO 8.
Definiciones.

Art. 48. Definiciones. Para efectos del presente Manual de Convivencia, se adoptan las definiciones contenidas en el Artículo 39 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
 - c. **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso Escolar (Bullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia Sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Y, también los siguientes Conceptos o Definiciones Adicionales:

9. **Conducta Indebida:** Denomínese como Conducta Indebida, para los efectos de este Manual de Convivencia, cualquier acción, actuación o comportamiento de algún miembro de la Comunidad Educativa, que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y que se encuentre clasificada en cualquiera de las situaciones Tipo I,II,III de este Manual de Convivencia y/o que a juicio del Comité Escolar de Convivencia deba ser considerada como tal, atendiendo las circunstancias de modo, tiempo, lugar y periodicidad con que se cometen y a los agravantes, atenuantes o eximentes.
10. **Normas:** Son las orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre personas. Indican las líneas de autoridad, los canales de comunicación y las funciones que cada persona tiene en la Institución Educativa.
11. **Correctivos:** Son mecanismos que se utilizan para re-direccionar un comportamiento.
12. **Sanción:** Es toda medida legal que surge como reproche al incumplimiento de los deberes y obligaciones o violación de las prohibiciones; un **mecanismo disuasivo, correctivo o reeducativo** con el cual se procede ante la transgresión de la norma, al cual el estudiante se hace acreedor por el incumplimiento de los deberes o comisión



de actos no permitidos en el Manual de Convivencia. Según el tipo de falta, para aplicar sanciones debe seguirse el debido proceso agotando el diálogo y los recursos pedagógicos.

13. **Recurso de Reposición:** Es el derecho a solicitar la reconsideración de un fallo o determinación, dirigido a quien lo profirió.
14. **Recurso de Apelación:** Es el derecho a acudir a una instancia superior, cuando el recurso de reposición ha sido resuelto desfavorablemente.

Parágrafo: Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse por escrito, con breve exposición de sus fundamentos, suscritos por el estudiante y el acudiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de la sanción y deberán ser resueltos por la instancia correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, y por escrito. Una vez interpuestos los recursos de reposición y apelación, la sanción o resolución se suspenderá mientras éstos se resuelven.

Art. 49. Principios. De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, son Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, los siguientes:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 50. Responsabilidades. Las responsabilidades aplicadas a este Manual de Convivencia están contenidas en los Artículos 16, 17, 18, 19 y 22 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 sobre las responsabilidades de las Secretarías de Educación, Establecimientos Educativos, Rector, Docentes y Padres de Familia; y el Artículo 53 y 54 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, sobre la participación de la familia y la participación de la sociedad.

CAPÍTULO 9.

Conducto Regular, Debido Proceso y Procedimientos para Aplicación de Acciones.

Art. 51. Conducto Regular. En la línea de autoridad que existe en la Institución Educativa NACISO CABAL SALCEDO, se aplica el siguiente Conducto Regular, para los procedimientos de Convivencia, en el siguiente orden:

- a. Profesor titular de la asignatura.
- b. Dirección de Grupo.
- c. Coordinación de Sede/Jornada.
- d. Orientación Escolar y/o Psicología según aplique.
- e. Rectoría.
- f. Comité Escolar de Convivencia.
- g. Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO
MANUAL DE CONVIVENCIA – Versión 9
(Enero 19 de 2023)

Pág. 24

Parágrafo 1: Es un derecho y un deber de los integrantes de la Comunidad Educativa acatar y seguir siempre el conducto regular y el debido proceso ante cualquier situación que se presente.

Parágrafo 2: De acuerdo con el **Artículo 132 de la Ley 115 de Febrero 08 de 1994**, y al **literal g del Artículo 25 del Decreto 1860 de Agosto 03 de 1994**, se fija la potestad sancionatoria en la Rectoría. Para dar agilidad y funcionalidad al presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, se autoriza que la Rectoría, en caso de ser necesario, delegue la competencia y plena autonomía para determinar, solucionar y aplicar las respectivas acciones o correcciones, en los siguientes funcionarios:

Para situaciones consideradas como conductas Tipo I: Docente, Dirección de Grupo, Coordinación, Comité de Convivencia.

Para situaciones consideradas como conductas Tipo II: Coordinación, Comité de Convivencia.

Para situaciones consideradas como conductas Tipo III: Comité de Convivencia, Consejo Directivo.

Parágrafo 3: Cualquier determinación tomada para aplicar las acciones o correcciones, debe ser apoyada y sustentada con el debido proceso y debe ser informada a la Rectoría inmediatamente.

Art. 52. Derecho al Debido Proceso. De acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional de Colombia y al Artículo 26 de la Ley 1098 del 08 de Noviembre de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, se respetará el Derecho al Debido Proceso, consistente en los pasos que deben seguirse, para la aplicación de una eventual **estrategia formativa y/o acción** con motivo de presuntas conductas indebidas en situaciones tipificadas en este Manual de Convivencia.

Las acciones o correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un **carácter educativo y recuperador**, es decir, serán **medidas y estrategias formativas, pedagógicas, reparadoras**; buscando garantizar el respeto a los derechos del resto de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Todo integrante de la Comunidad Educativa, en un proceso disciplinario, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad del ser humano, no podrá ser sometido a escarnio público.

La imposición de una sanción disciplinaria por una falta cometida debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa o **descargos**, controvertir las pruebas presentadas en su contra, agotar los recursos procesales consagrados y a **no ser sancionado dos veces por el mismo hecho**. La Institución Educativa tendrá en cuenta para la aplicación de sanciones lo establecido por la ley y la jurisprudencia nacional.

En el proceso disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del implicado cuando no haya forma de eliminarla.

La Corte Constitucional ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la Comunidad Educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

Toda actuación indebida que cometa cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe ser juzgada respetando y cumpliendo con el debido proceso, lo contemplado en este Manual de Convivencia y la normatividad vigente, así:

1. Para los Estudiantes: El Contrato de prestación del servicio educativo (Matricula).
2. Para los Padres de Familia o Acudientes: Ley 1098/2006 de Infancia y Adolescencia.
3. Para los Docentes y Directivos: Según el Estatuto de profesionalización Docente, la Ley 734/2002, la Ley 715/2001, el Manual de Funciones.
4. Para los administrativos y de servicios generales: la Ley 734/2002, el Manual de Funciones.



Art. 53. Procedimiento para el Debido Proceso.

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, debidamente formulada (por escrito) y recibida, y siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
2. **Indagación preliminar:** Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Se clasifica entonces si la conducta indebida es considerada Tipo I, II o III y se sigue el debido proceso.
3. **Descargos:** En cualquier caso, de ocurrencia de situaciones Tipo I, II o III el estudiante será escuchado en las explicaciones pertinentes de las situaciones en las que esté involucrado.
En la misma reunión en la que se notifique la apertura de un Proceso Disciplinario, el estudiante deberá presentar por escrito sus **descargos (Formato F-AE-010)**, los cuales serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus padres o acudientes.
En los Descargos el estudiante será escuchado -para explicar, aclarar, preguntar o presentar excusas sobre amonestaciones u observaciones que se le hicieron- y él a su vez escuchará las observaciones que les hacen los Docentes o Directivos-Docentes.
4. **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.
5. **Apertura del Proceso Disciplinario:** Se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al estudiante, solicitando la presentación de sus **descargos**. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría o quien ésta delegue para el efecto, en ejercicio de su potestad disciplinaria (**Artículo 132 Ley 115/1994, Artículo 25, literal g, Decreto 1860/1994**).
6. **Participación de los Padres o Acudientes:** Los padres de familia o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o acciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el estudiante y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante, al reconocer sus conductas indebidas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.
7. **Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia:** Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia analizarán el caso verificando la comisión de las conductas indebidas como Tipo I, II o III, la responsabilidad del estudiante, y recomendarán las estrategias formativas y/o acciones a cumplir de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia sobre la Aplicación de los Mecanismos tanto **Disuasivos y/o Reeducativos** como **Correctivos y/o Reeducativos**. El Comité Escolar de Convivencia puede incluso apoyarse en conceptos del Consejo Académico o Consejo Directivo, si el caso lo requiere. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité Escolar de Convivencia.
8. **Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará la Rectoría mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al estudiante (**Artículo 132 Ley 115/1994, Artículo 25, literal g, Decreto 1860/1994**).
9. **Recurso de Reposición:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición, en los tiempos según el Parágrafo del Artículo 48 del presente Manual de Convivencia.
10. **Recurso de Apelación:** Si el estudiante considera que el recurso de reposición ha sido resuelto desfavorablemente, procederá el recurso de Apelación, de acuerdo con lo indicado en el Parágrafo del Artículo 48 del presente Manual de Convivencia.
11. **Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o muy próximo a los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderá el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Art. 54. Modalidades de las estrategias formativas y/o acciones.

Estos mecanismos son aquellas **estrategias formativas y medidas pedagógicas y disciplinarias, con carácter educativo y recuperador**, aplicables a los estudiantes que se hagan merecedores a ellos, por transgredir las normas del presente Manual de Convivencia, en situaciones como las detalladas en los **Artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Capítulo 3 de este Manual de Convivencia**.



1. Mecanismos Disuasivos y/o Reeducativos.

- a. **Amonestación Verbal:** Consiste en un llamado de atención o reconvención verbal, por parte del **Docente o Coordinador**, es una acción preventiva, conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
- b. **Amonestación Escrita:** Consiste en una anotación, debidamente argumentada, en la Carpeta de Asistencia (**Formato F-GA-004**) o en el Observador del Estudiante, según el caso, por parte del **Docente, Director de Grupo o Coordinador**. Si es en el Observador, requiere de la firma del estudiante si es la primera amonestación escrita y del padre de familia y/o acudiente y el estudiante, si es a partir de la segunda amonestación escrita o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción; la firma se tomará cuando el padre de familia o acudiente asista a la citación, de acuerdo con la notificación respectiva.
Según la naturaleza de la conducta, esta acción puede concurrir con una acción correctiva o sanción, de entre las establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- c. **Notificación a los Padres de Familia o Acudientes y Compromiso Escrito:** Cuando el estudiante acumule en el Observador del Estudiante dos (2) amonestaciones escritas, el **Director de Grupo o Coordinador** notificará por escrito, a los padres de familia o acudientes.
Cuando la amonestación escrita concorra con una acción correctiva o sanción, la **Rectoría** o la **Coordinación** a quien se delegue, notificará por escrito, a los padres de familia o acudientes. (**Artículo 132 Ley 115/1994, Artículo 25, literal g, Decreto 1860/1994**).
Según la naturaleza de la conducta, esta acción se aplica a situaciones Tipo I, II o III.
Cuando el padre de familia o acudiente asista a la citación, se hará el análisis en forma conjunta de la situación y la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia en el Observador del Estudiante, con la firma de la Dirección de Grupo, la Coordinación, del Padre de Familia o Acudiente autorizado y el Estudiante.
El estudiante será escuchado y se le recibirán sus descargos además de los compromisos que nazcan de este encuentro y será formalizado en el formato **F-AE-010 (Artículo 53, Numeral 5 de este Manual de Convivencia)**.
Si se considera necesario, en la misma reunión, se podrá remitir a Psicología; diligenciando el formato respectivo para tal fin (**F-AE-009**).
- d. **Jornada Formativa de Reflexión:** Consiste en la asignación de trabajos formativos especiales según la situación presentada. El cumplimiento de dichos trabajos los supervisa el **Director de Grupo**.
Se aplica al estudiante como estrategia formativa y pedagógica, para que a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución, desarrolle una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Observador del Estudiante.
- e. **Retención de Implementos:** Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, éstos serán decomisados por el **Docente** que las detecte, los llevará a la **Coordinación**, donde se le entregará al padre de familia o acudiente, generando los compromisos respectivos y la firma que soporte dicho proceso.

Si se observa la reiteración de la situación, o se incumple el compromiso escrito o no se acatan las observaciones de psicología, la Rectoría o la Coordinación que se delegue, se podrá remitir al Comité Escolar de Convivencia, para determinar la aplicación de un Mecanismo Correctivo y/o Reeducativo (**Artículo 132 Ley 115/1994, Artículo 25, literal g, Decreto 1860/1994**).

2. Mecanismos Correctivos y/o Reeducativos.

- a. **Suspensión temporal:** Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en la Institución Educativa o en otros lugares programados por ésta.
Según la naturaleza de la conducta, esta acción se aplica a situaciones Tipo I, II o III.
- Se podrá aplicar una suspensión temporal entre 1 y 3 días.
 - Esta decisión la toma la **Rectoría** o la **Coordinación** a quien se delegue. (**Artículo 132 Ley 115/1994, Artículo 25, literal g, Decreto 1860/1994**).
 - La suspensión da lugar al registro de inasistencia.
 - En los casos de suspensión el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con los compromisos y las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.



- Si el estudiante tenía programadas actividades de representación de la Institución en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas.
- b. **Aplicación del Acta de Compromiso Disciplinario:** Si después de la Suspensión temporal, no se evidencia cambio positivo en el comportamiento disciplinario, o se reincide en situaciones tipo I o II, se procederá a aplicar el Compromiso Disciplinario.

El Acta de Compromiso; estará firmada por el Estudiante, el Padre de Familia o Acudiente, la **Dirección de Grupo**, la **Coordinación**, la **Rectoría** y la Personería Estudiantil (**Formato F-AE-003**); y será el mecanismo -según el contrato de matrícula-, utilizado como último recurso para ver cambios positivos, ya que en él se compromete a mejorar totalmente su comportamiento.

Si incumple lo pactado, este mecanismo hará parte de la prueba necesaria para que el Comité Escolar de Convivencia evalúe y recomiende acciones categóricas al respecto para la solución del problema, solicitando ante el Consejo Directivo la pérdida del derecho a continuar en el establecimiento educativo.

Este mecanismo será aplicado en el transcurso del año lectivo o al inicio del mismo, según las circunstancias.

- c. **Cancelación de Matrícula:** Pérdida de los derechos académicos en el momento que la Institución lo determine, derivada de actuaciones indebidas del estudiante y valoradas y argumentadas por el estamento competente (**Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo**), dentro del debido proceso. Esta acción la debe aplicar la **Rectoría**, mediante **Resolución Rectoral**. Puede ser notificada por la Coordinación o a quien la Rectoría delegue (**Artículo 132 Ley 115/1994, Artículo 25, literal g, Decreto 1860/1994**).

3. Otros Mecanismos Correctivos y/o Reeducativos.

- a. **Anulación de Evaluaciones:** Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, y la valoración en el Sistema de Evaluación será de cero punto cero (0,0) en la actividad en la cual se le haya comprobado el fraude. Dicha valoración la sistematiza el **Docente** de la asignatura respectiva dejando registro en el Observador del Estudiante.
- b. **Inhabilidad para Representar a la Institución Educativa:** Cuando un estudiante tenga una conducta indebida, que infrinja gravemente las normas de la Institución Educativa establecidas en este Manual de Convivencia, quedará inhabilitado y desautorizado para representar a la Institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas. De esta determinación la **Coordinación** dejará registro en el Observador del estudiante.
- c. **Exclusión del Estudiante de la Ceremonia de Graduación de Bachilleres:** Los Estudiantes del grado once 11° que infrinjan gravemente las normas de la Institución Educativa establecidas en este Manual de Convivencia, podrán ser excluidos de la ceremonia de proclamación de bachilleres y otras actividades propias de este grado. De esta determinación se dejará Acta debidamente justificada y avalada por el **Comité Escolar de Convivencia**.
En caso de no ser invitado a dicha proclamación, el diploma y acta de grado de bachiller le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica de la Institución.
De acuerdo con el **Parágrafo del Artículo 4, Capítulo 2 del SIEE**, con respecto a la parte académica: Solo serán proclamados como bachilleres de la Institución en la Ceremonia de Graduación los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas.
- d. **Acciones de Reivindicación y Reparación de la Falta:** Procederán para las situaciones Tipo I, II y III, cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la Institución Educativa o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).
- e. **Reparación de Daños o Perjuicios:** Cuando de la comisión de la conducta indebida se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente deberán asumir la reparación del daño y/o de los perjuicios causados.

Parágrafo: Cualquier determinación tomada por las instancias que les compete aplicar las acciones o correcciones debe ser apoyada y sustentada con el debido proceso, de acuerdo con el **Artículo 51 del Capítulo 9 del presente Manual de Convivencia**.

Art. 55. Aplicación de Acciones.

De acuerdo con la situación, detalladas en los **Artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Capítulo 3 de este Manual de Convivencia**, los mecanismos aplicables a los estudiantes que transgredan las normas del presente Manual de Convivencia serán las siguientes:



Para Situaciones Tipo I:

- Indagación Preliminar.
- Descargos (**Formato F-AE-010**).
- Información consignada en la Carpeta de Asistencia (**Formato F-GA-004**).
- Amonestación verbal, o en su defecto, Amonestación Escrita en el Observador del Estudiante por parte del **Docente, Director de Grupo o Coordinador**.
- Aplicación de Mecanismos Disuasivos, Correctivos y Reeducativos, según el caso.

Para Situaciones Tipo II:

- Indagación Preliminar.
- Descargos (**Formato F-AE-010**).
- Informe Escrito de la situación en el Observador del Estudiante por parte del **Coordinador** y remisión de dicho informe al Comité Escolar de Convivencia.
- Notificación de Apertura de Proceso Disciplinario. Se informa por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y a los estudiantes implicados.
- Diligenciamiento del Compromiso (**Formato F-AE-003**).
- Aplicación de Mecanismos Disuasivos, Correctivos y Reeducativos, según el caso.
- Seguimiento de la situación con apoyo de las familias y psicología, según el caso, dejando constancia en acta producto de la reunión.
- Remisión a otras Entidades e Instancias, si es el caso.

Para Situaciones Tipo III:

- Atención inmediata, en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando constancia en acta.
- Informe inmediato a los padres de familia y/o acudientes, dejando constancia en acta.
- Informe por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia a la Policía Nacional, de lo cual se dejará constancia en oficio y archivo físico. Se hará el registro en la plataforma SIUCE cuando esta esté en funcionamiento.
- Aplicación de Mecanismos Correctivos.

Art. 56. Instrumentos de las estrategias formativas y/o acciones.

Para evidenciar el debido proceso y como sistema de seguimiento, la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, tiene la Carpeta de Asistencia (**Formato F-GA-004 - Control Diario de Asistencia**), que se maneja en el salón de clase, por el Docente y Monitor y el Observador del Estudiante (**Plataforma ZETI y en físico**), para consignar allí toda conducta positiva o negativa, que merezca destacarse, con el fin de facilitar a la Dirección de Grupo, a la Coordinación, a la Rectoría, al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo Directivo; su tratamiento oportuno e inmediato, de acuerdo con cada caso. Las conductas deberán ser registradas por el funcionario que las haya detectado (Docente, Director de Grupo, Coordinador).

Los Docentes no deberán esperar pasivamente la infracción de la norma, sino estar atentos para corregir y remediar situaciones a tiempo, para evitar que trasciendan necesariamente a un tratamiento punitivo. Así se obra con espíritu formativo.

Parágrafo: En caso de que alguna de las personas implicadas, se niegue a firmar un documento o formato, soporte de un proceso disciplinario, se hará la anotación escrita con la frase “se negó a firmar”, como constancia de su negativa, y se hará firmar por un testigo. En el caso de los estudiantes, puede ser el monitor del curso que lleva la Carpeta de Asistencia, o el representante de curso al Consejo de Estudiantes, siempre y cuando no esté implicado en el caso.



TÍTULO IV DEL GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPÍTULO 1.

Generalidades del Gobierno Escolar.

Art. 57. Estamentos del Gobierno Escolar. De conformidad con el **Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación que recopila la normatividad vigente y reglamentaria**, la **Ley 115 del 08 de Febrero de 1994 Ley General de Educación (Capítulo 2, Artículos 142, 143, 144, y 145)**, el **Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1994 (Capítulo IV, Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, y 29)** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos y el **Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005 (Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12)**, por el cual se establecen normas sobre **la participación de los padres de familia** en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones; la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, está regida por los siguientes Estamentos del Gobierno Escolar, Consejos y Comités Institucionales:

- a. Consejo Directivo.
- b. Consejo Académico.
- c. Rectoría.
- d. Comité Escolar de Convivencia.
- e. Personería Estudiantil.
- f. Consejo de Estudiantes.
- g. Consejo de Padres.
- h. Asociación de Padres.
- i. Comité Alimentación Escolar CAE del Programa de Alimentación Escolar PAE.
- j. Otros, que por norma sean necesarios implementar.

Las reuniones programadas por cada Consejo y Comité serán de carácter ordinario y extraordinario y estarán regidas por un cronograma establecido para el caso de las de carácter ordinario y las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo exijan.

Corresponde a la Rectoría convocar y presidir los diferentes Consejos y Comités, los cuales podrán sesionar con la mitad más uno de los integrantes y la decisión final será tomada por mayoría de los asistentes. En ausencia de la Rectoría lo presidirá la Coordinación a quien delegue.

De todas las reuniones, se levantará acta.

La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del Gobierno Escolar, plenamente contemplados en la norma, para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 58. Conformación y Funciones de cada Funcionario, Estamento, Consejo y/o Comité. Están detalladas en el Manual de Funciones de todos los Funcionarios y Estamentos de Representación Institucional, Estudiantil y de Padres de Familia, del Gobierno Escolar; que hace parte integral de este Manual de Convivencia y de acuerdo con el Sistema Institucional de Gestión de Calidad y la Normatividad Vigente.

Art. 59. Pérdida de Investidura Integrantes de Consejos y Comités. Serán causales de pérdida de la investidura:

- No asistir de manera sistemática, durante tres citaciones, a las reuniones convocadas por los diferentes Consejos y Comités, sin presentar la debida justificación, excusa o incapacidad por escrito.
- No cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas por el Consejo o Comité o el Manual de Funciones.
- No cumplir con las normas y deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia.
- Haber sido sancionado según lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
- No guardar la confidencialidad de las decisiones tomadas por los diferentes Consejos o Comités.
- Plagiar o alterar algún documento que ponga en riesgo la imagen institucional.
- Denigrar o ir en contra del horizonte institucional, la filosofía, los principios y valores.

Art. 60. Conducto Regular para Propuestas. Los integrantes de los diferentes Consejos y Comités y en especial los Estudiantes que participan en el Consejo de Estudiantes, deberán dejar por escrito, las propuestas que presentarán a la



Rectoría, quien evaluará la pertinencia de la misma y la presentará al Consejo o Comité que corresponda para su respectivo aval, de lo cual quedará constancia en el Acta del respectivo Consejo o Comité.

Art. 61. Utilización de Espacios, Horarios y Recursos. La Comunidad Educativa debe tener en cuenta que los espacios de la Institución Educativa solo se prestan para actividades específicas, relacionadas con el proceso de formación, dentro de los horarios, disponibilidad y aprobación de uso.

La Institución Educativa no permitirá bajo ninguna forma rifas, bingos, paseos, excursiones, agasajos, colectas, ventas, negocios, cambios, convenios o actividades similares, que no estén autorizados por la rectoría, al demostrar que la actividad a realizar implica directamente el proceso de formación integral de los estudiantes. Sin autorización de la rectoría no se podrá solicitar a los estudiantes, padres de familia o acudientes, ninguna contribución, ni dineros para trabajos de las diferentes áreas sin previa justificación, que debe estar soportada mediante presentación de un Proyecto en el formato definido para tal fin (**F-GR-007**), con el lleno de todos los requisitos, requerimientos y la socialización respectiva.

CAPÍTULO 2.

Representación Institucional.

Art. 62. La Representación Institucional en la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO tendrá los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La Rectoría, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

CAPÍTULO 3.

Representación Estudiantil.

Art. 63. La Representación Estudiantil en la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO tendrá los siguientes órganos:

1. Personería Estudiantil.
2. Consejo de Estudiantes.

Podrán postularse a la elección de Personería los estudiantes de grado once que deseen participar en la contienda electoral.

El Representante al Consejo Directivo, que será de grado once, podrá postularse ante el Consejo Estudiantil, una vez sea elegido este.

Los candidatos a Personería, Representante al Consejo Directivo y Representantes al Consejo de Estudiantes, recibirán de la Coordinación, del Área de Ciencias Sociales y en especial de los integrantes del Proyecto Transversal de Democracia, una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por el Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1994.

Parágrafo 1: Son condiciones para aspirar a ser elegido **Personero o Representante al Consejo Directivo**, de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, las siguientes:

1. Tener completamente definida la matrícula académica para el año lectivo correspondiente.
2. Excelente rendimiento académico.
3. Excelente comportamiento y buenas relaciones interpersonales.
4. Líder positivo dentro del grupo, ejemplo a seguir por sus compañeros.
5. Tener conocimiento de los principios, la filosofía y el quehacer de la Institución Educativa.
6. Demostrar conocimiento de las funciones del cargo para el cual se le va a elegir.
7. Ser aceptado por la mayoría del grupo, con un respaldo de por lo menos el 60% de sus compañeros de grado.
8. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes, decretos vigentes y en este Manual de Convivencia.



9. Llevar como mínimo tres (3) años de permanencia en la Institución, que le permita tener un conocimiento de los principios, la filosofía y el quehacer de la misma.
10. Demostrar interés por la representación a la que se postula, a través de un programa de propuestas fundamentadas en el bienestar de sus compañeros.
11. Demostrar con sus actos ser una persona seria y prudente en el juicio y en la acción, que aporte soluciones antes que insistir en fallas, que propicie y defienda la sana convivencia social y la participación Democrática.

Parágrafo 2: Son condiciones para aspirar a ser elegido **Representante Estudiantil en el Consejo de Estudiantes**, de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO, las siguientes:

1. Tener completamente definida la matrícula académica para el año lectivo correspondiente.
2. Excelente rendimiento académico.
3. Excelente comportamiento y buenas relaciones interpersonales.
4. Líder positivo dentro del grupo, ejemplo a seguir por sus compañeros.
5. Tener conocimiento de los principios, la filosofía y el quehacer de la Institución Educativa.
6. Demostrar conocimiento de las funciones del cargo para el cual se le va a elegir.
7. Ser aceptado por la mayoría del grupo, con un respaldo de por lo menos el 60% de sus compañeros de grado.
8. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en este Manual de Convivencia.
9. Llevar como mínimo un (1) año de permanencia en la Institución, que le permita tener un conocimiento de los principios, la filosofía y el quehacer de la misma.

Parágrafo 3: Por las condiciones de ubicación geográfica y jornadas de las sedes, en la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO se ha establecido elegir un (1) representante al consejo estudiantil por sede y por jornada.

Parágrafo 4: Pérdida de Investidura del Personero, Representante al Consejo Directivo y Representante al Consejo de Estudiantes. Los Estudiantes elegidos para estos cargos perderán su investidura cuando de manera sistemática incumplan con los lineamientos del Manual de Convivencia o se vean involucrados en situaciones tipo II o III. Dichos casos serán remitidos a la Rectoría, el Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Directivo, según el caso, quienes establecerán la pérdida del cargo y designarán los respectivos reemplazos; el cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación. En el caso que un representante sea destituido, quedará inhabilitado para representar a los estudiantes en el siguiente año lectivo.

CAPÍTULO 4.

Representación Padres de Familia.

Art. 64. La Representación de los Padres de Familia en la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO tendrá los siguientes órganos:

1. Consejo de Padres.
2. Asociación de Padres de familia.

Parágrafo 1: Consejo de Padres:

- Al iniciar el año escolar se nombran los delegados, dos (2) de cada grupo para conformar el Consejo de Padres de familia.
- El Consejo de Padres elegirá dos (2) miembros para la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
- Los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Parágrafo 2: Asociación de Padres:

- La Asociación de Padres tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una Junta Directiva.
- Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
- Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente. Pero podrán ser reelegidos hasta por dos períodos adicionales.
- Según la norma, sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia



legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

- La Junta Directiva, cada año debe renovar la inscripción en la Cámara de Comercio, o cuando se presenten cambios en sus integrantes, deben elaborar Acta respectiva y realizar el trámite de actualización ante la Cámara de Comercio.
- Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

TÍTULO V REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO 1.

Mecanismos para Modificación, Actualización y Socialización del Manual de Convivencia.

Art. 65. Adiciones de Nuevos Artículos: La Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO podrá generar nuevos artículos a este Manual de Convivencia de acuerdo con las necesidades de su operación y ejecución, siempre y cuando estos nuevos artículos hayan sido presentados y sustentados, por escrito (**Formato F-GC-007**), a la Rectoría y éste a su vez, los haya socializado con los Consejos o Comités pertinentes y hayan sido aprobados formal y oficialmente ante el Consejo Directivo. Las adiciones surtirán efecto para el siguiente año lectivo.

Art. 66. Modificaciones: Las modificaciones al Manual de Convivencia deben respetar el procedimiento establecido por el Numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 1860 de Agosto 03 de 1994: “Las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional podrán ser solicitadas a la Rectoría, por cualquiera de los estamentos de la Comunidad Educativa. Éste procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico”.

Parágrafo: Para las modificaciones se deben presentar las propuestas, también por escrito (**Formato F-GC-007**) y dichas modificaciones surtirán efecto para el siguiente año lectivo.

Art. 67. Socialización: La Socialización del presente Manual de Convivencia se hará principalmente a través de la Página Web de la Institución Educativa, de donde lo podrán descargar en formato PDF. También se socializará en el momento de la Matrícula, en las reuniones de Padres de Familia y en las Direcciones de Grupo.

CAPÍTULO 2.

Historial de Cambios.

Art. 68. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa NARCISO CABAL SALCEDO ha tenido las siguientes versiones:

Versión	Fecha de Aprobación
1	Septiembre 02 de 2003
2	Septiembre 02 de 2004
3	Marzo 11 de 2014
4	Abril 29 de 2016
5	Marzo 14 de 2017
6	Enero 15 de 2018
7	Enero 14 de 2019
8	Marzo 24 de 2022
9	Enero 19 de 2023